



**ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2024/MPHY-CZ**

Caraz, 25 de setiembre del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;**

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: *“Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”;*

Que, el Artículo 41° de la Ley en mención, precisa que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, precisa: *“Declarase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”.* Que, asimismo, el Artículo 4° de la citada ley, precisa: *“El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos”;*

Que, el Artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, precisa: *“Que, el Sistema Nacional de Presupuesto es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del Sector Público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación”;*

Que, el numeral 2.1) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a los principios, establece: *“Que, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.(...)”;*





Que, en el inciso 13.1. del Artículo 13° de la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, señala: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras: (...) I) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos. (...)";

Que, con Informe N° 038-2024-MPH/IVP-HUAYLAS, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Gerente del IVP – Huaylas, se dirige al señor Alcalde, para manifestar que revisado el Expediente Administrativo N° 05742-2023, remitido por el Alcalde del Centro Poblado de Acoyó, mediante el cual solicita se realice el mantenimiento de los caminos vecinales del sector Breque, así como del puente que cruza este camino. En ese contexto, se realizó la visita de inspección con el personal del IVP Huaylas, donde se pudo constatar que el camino en mención une la vía departamental AN 104 con el camino vecinal AN 944, debiendo señalar además que es una vía que tiene como clasificador de Ruta AN 949 y no ha recibido mantenimiento alguno durante muchos años, por tal requiere que se atienda antes que empiece la temporada de lluvias, al ser una vía importante que une a los pobladores de la cuenca del Río Loco como Antaraca, Ocshapampa, Pisha, Pichiu, entre otros; con los pobladores de Cajabamba, Chorrillos, Chaclancayo y otros caseríos del distrito de Pamparomas, adjunta el presupuesto del mantenimiento del Puente de Winchus con sus accesos, para que sea aprobado por el Concejo Municipal y se realice la transferencia al IVP Huaylas (...);

Que, mediante Informe N° 0251-2024-MPHy/05.20, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica; indicando que: (...) 2. De la revisión del presupuesto institucional para el presente año, se ha verificado que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 242.727.12 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con 12/100 Soles), para el mantenimiento del puente Winchus y accesos a los caminos vecinales del Sector Breque del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, por lo que, se recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Legal, para su opinión legal, y luego ser vista en Sesión de Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 185-2024-MPHy/05.10, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido a la Secretaría General, teniendo en cuenta los antecedentes, la base legal; señala: (...) IV. **OPINIONES Y RECOMENDACIONES:** 4.1. Que, resulta procedente Aprobar la asignación de recursos para el mantenimiento del Puente Winchus y accesos a los caminos vecinales del Sector Breque del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, al Instituto Vial Provincial Huaylas – IVP Huaylas, por el monto certificado de S/. 242.727.12 (Son Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con 12/100 Soles), conforme a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto. 4.2. Se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal, para que en el marco de su competencia evalúen, deliberen y diriman por la pertinencia de su aprobación, para lo cual deben tener en cuenta lo señalado en el numeral 13.1 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Dictamen N° 012-2024-MPHy/Cz-CPRTyP, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial Huaylas – IVP, por el monto de S/. 242.727.12 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con 12/100 soles), para el "Mantenimiento del Puente Winchus y Accesos a los Caminos Vecinales del Sector Breque del Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", conforme a la Disponibilidad Presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese contexto y después de un amplio debate y deliberación por el Concejo Municipal, se adoptó el presente acuerdo de concejo;

Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash

Central (043) 483 860

municipalidad@municaraz.gob.pe

www.municaraz.gob.pe



Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **MAYORÍA**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial Huaylas – IVP, por el monto de S/. 242,727.12 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con 12/100 soles), para el “Mantenimiento del Puente Winchus y Accesos a los Caminos Vecinales del Sector Breque del Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como al Instituto Vial Provincial Huaylas – IVP, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE